

Real Título, mandando no se embaraxen  
se su ejecución, y q. se le p[er]m[ite] las franquicias  
y Regalios q. le son devidos. Fize en  
Justicia esp[er]a de la Rectitud de V. M. para q. se  
p[er]m[ite] el Cielo m. d. Tomilla y Octubre 30  
de 1802

Los D[omi]nos D[omi]nos J[ur]ados M[er]cedes y

Decretos. En la villa de Tomilla a quatro dias del mes de  
Noviembre año de mil ochocientos y dos. Ante los señores  
Concejo, Junta y Regim[en]to de ella, cuyos nombres se  
presentan en forma, a excepcion del Sr. Regido  
de Cano q. no sabe escribir, estando juntos y con-  
gregados, en sus salas Capitulares como lo han  
de uso y costumbre. Con D[omi]no Toribio de Zebora indiano  
y posesorero de esta d[icha] villa y ayuntamiento, se  
puso de manifiesto el Memorial q. antecede  
y titula q. Relaciona, y por su virtud y visto,  
entendido todo ello, por parte de su señoría se  
vio el Alzate y se hizo manifiesto q.  
por un Remedio provisional, acordaron por  
nuestro en el dia treinta del presente mes  
pasado con vista de ambos docum[en]tos q. el

